



sfc Superintendencia Financiera de Colombia
 Radicación 2020171941-069-000
 Fecha: 30/08/2022 11:57 AM Sec. Dia: 3238
 Trámite: 415-AA RAMOS DE SEGUROS
 Tipo Doc: 38-RESPUESTA FINAL E Anexos: No Salida
 Folios: 2
 Aplica A: Encadenado: SI
 Remitente: 334000 DIRECCION LEGAL DE SE Solicitud: RES. 0803
 Destinatario: 78330289 SANTIAGO JARAMILL Teléfono: 594 02 00
 Carro: Ent: Caja: Pos: 26/10/2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 0803 DE 2022

(30 DE JUNIO DE 2022)

Por la cual se autoriza a la Compañía de Seguros Colsanitas S.A. para operar el ramo de seguro de riesgos laborales

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA SEGUROS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en el literal d) del numeral 2 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el numeral 3 del artículo 11.2.1.4.36 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero ("EOSF"), en concordancia con el artículo 11.2.1.6.1. del Decreto 2555 de 2010, a la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC") le corresponde ejercer la inspección y vigilancia de la Compañía de Seguros Colsanitas S.A.

SEGUNDO: Que mediante la comunicación 2020171941-000-000 del 21 de julio de 2020, el doctor Santiago Jaramillo Villamizar, actuando en su calidad de apoderado de la totalidad de los futuros accionistas de la Compañía de Seguros Colsanitas S.A., presentó ante la SFC, solicitud de autorización para la operación del ramo de riesgos laborales.

TERCERO: Que mediante la Resolución No. 0062 del 28 de enero del 2021, el Superintendente Financiero de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales, autorizó la constitución de la Compañía de Seguros Colsanitas S.A.; y una vez cumplidos los requisitos del numeral 7 del artículo 53 del EOSF, mediante la Resolución 769 del 24 de junio de 2022 se concedió la autorización de funcionamiento a dicha entidad.

CUARTO: Que revisada y analizada la documentación adjunta a la solicitud de autorización radicada bajo el número 2020171941-000-000, la SFC efectuó diversos requerimientos de información, el último de los cuales se realizó mediante oficio 2020171941-059-000 del 17 de marzo de 2022, atendido a plenitud con la comunicación 2020171941-061-000 del 18 de abril de 2022.

QUINTO: Que para el ramo referido en el numeral anterior, la Compañía de Seguros Colsanitas S.A. ha dado cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios sobre la materia, en especial los contenidos en el numeral 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Externa 029 de 2014 (Básica Jurídica).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEXTO: Que mediante memorandos 2020171941-064-000 del 29 de junio de 2022 de la Dirección de Seguros Dos y 2020171941-065-000 del 29 de junio de 2022 de la Dirección Legal de Seguros, se profirieron conceptos favorables frente al inicio de operación del ramo de riesgos laborales.

SEPTIMO: Que mediante la comunicación 2020171941-021-000 del 24 de diciembre de 2021, respectivamente, la aseguradora remitió la versión final del formulario de novedades del empleador y bajo comunicación, y mediante comunicación 2020171941-061-000 del 18 de abril de 2022 remitió la nota técnica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la COMPAÑÍA DE SEGUROS COLSANITAS S.A. para operar el ramo de riesgos laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Santiago Jaramillo Villamizar, en su calidad de apoderado de los accionistas de la Compañía de Seguros Colsanitas S.A. o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Superintendente Delegado para Seguros, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de 2022

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA SEGUROS

CHRISTIAN HENRY MORA APONTE



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Radicado: 2020171941
Proyectó: Ednna Marcela Olaya Daza
Revisó: Luz Elvira Moreno Dueñas

